

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27. Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. S.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1080.

Sección de Fomento.—Mtnas.

Número 9593.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, cruz de segunda clase del Mérito Militar Roja por acción de Guerra, cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Crespo y Jiménez, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia fecha 1.º del actual, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias para la mina denominada «San Pedro», de mineral fosfatos, sita en término de dicha villa, y en terreno de su propiedad, paraje de la Celia; lindando por todos vientos con los citados terrenos del registrador; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E., de la primera ampliación de la mina «Ntra. Sra. del Carmen», desde cuyo punto se medirán en dirección S., 300 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda Este, 400, segunda á tercera N., 600; tercera á cuarta O., 700; cuarta á quinta S., 300, y quinta á punto de partida, 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 1081.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9546.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, cruz de segunda clase del Mérito Militar Roja por acción de Guerra, cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad especial minera «Nocturna», establecida en Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 10 de Febrero último, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada «Isabel la Católica», sita en término de La Unión y en terreno realengo, paraje llamado Lomo de los Lobos; lindando N. con dicha mina, demasía á Emilia, Josefita núm. 325, Felisa núm. 200 y San Jacinto núm. 460; E. demasía á Josefa, demasía á Juanito y Frasquita núm. 31; S. San Jacinto, demasía á Frasquita, Juanito núm. 7, Torrente número 237 y demasía á Esperanza, y O. Felisa, demasía á Felisa, Catacumbas y Esperanza y minas Isabel la Católica y San Jacinto y Esperanza número 40; cuya demasía á sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 1082.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9328.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, cruz de segunda clase del Mérito Militar Roja por acción de Guerra, cruz de segunda clase del Mérito Militar Blanca, por servicios especiales, benemérito de la patria etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad

minera «Los Desconocidos», domiciliada en Cartagena, se presentó en este Gobierno de provincia una instancia fecha 2 de Marzo de 1885, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada «La Montaña», sita en término de La Unión y en la Peña del Aguila, lindando con dicha mina, demasía á la misma, núm. 7049; mina «San Rafael», núm. 54 y la titulada «Luisa y Eduardo», núm. 6861; cuya demasía le ha sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 1078.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Mula, para la enagenación del junco fino de los montes comunales de dicho pueblo; he acordado que el día 21 del actual á las 12 de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 400 pesetas.

Murcia 6 de Junio de 1887.—El Gobernador Emilio Pérez Villanueva.

Número 1093.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Calasparra para la enagenación de los espartos de los montes litigiosos entre Hellín y dicho pueblo; he acordado que el día 24 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 300 pesetas.

Murcia 7 de Junio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 1086. JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA

Circular.

Esta corporación viene observando con gran disgusto el poco interés que manifiestan las Juntas locales en secundar las órdenes que esta provincial las dirige, encaminadas todas al progreso de la educación é instrucción de la infancia, por quien todos tenemos obligación de interesarnos si anhelamos la felicidad de nuestra patria en todos sentidos.

En corroboración de lo espuesto pudieran citarse varios ejemplos, pero solo se cita uno; cual es, el de que, en Noviembre del próximo pasado año, dicha corporación ordenó se celebraran exámenes públicos en todas las escuelas de la provincia del 19 al 23 de Diciembre del mismo año, y que de el juicio que hubieren formado del estado en que se encontraba la enseñanza, las juntas locales levantarán su correspondiente acta y remitiesen á esta de provincia una copia de ella debidamente requisitada; y como quiera que son muy pocos los señores Alcaldes que hasta la presente han cumplido con tan importante deber, la referida Junta en sesión celebrada el 27 de Mayo último, acordó dirigirse de nuevo á las mencionadas autoridades con el mismo objeto, esto es, que ordenen se celebren exámenes en las escuelas públicas de ambos sexos de sus respectivas localidades del 20 al 30 del presente mes, levantando acta del juicio que formen del estado en que se encuentra la enseñanza, mandando copia certificada de la misma á esta repetida Junta y dentro de los 10 primeros días después de terminados aquellos, para los fines que se estimen convenientes; significando que si en alguna escuela dejaran de verificarse por cualquier causa, lo pondrán igualmente en conocimiento de este centro.

Asimismo se encarga, que con 8 días de anticipación se les comunicará á los Maestros el día y hora en que ha de tener lugar dicho acto, que siempre debe ser en sus respectivos locales de enseñanza.

Murcia 2 de Junio de 1887.—El Presidente, E. Pérez.—P. A. D. L. J., El Secretario, Avelino Salazar.

Tercera seccion.

Número 905.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 12 de Mayo de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, García, Chico y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Cartagena, primera sección.

77 Fulgencio Tornel Valero; en 15 de Abril último, pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

78 Fernando Sánchez Martínez; enfermo, para el 30 del actual.

185 José Algibes Moreno; en 15 de Abril último, pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

156 José Jara Ortuño; en 15 de Abril último, pendiente de padre impedido, resulta haber fallecido, de viuda, justifica, soldado condicional.

198 Lucas Giménez Navarro; de viuda, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

202 Manuel Hernández Vitoria; en 15 de Abril último, pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

209 Miguel Toledo Visado; reconocido, útil, soldado sorteable.

Cartagena, segunda sección.

1 Joaquín Pérez Olmos; denunciado por Demetrio Ramón Pardo, reconocido, útil, que se reclame del Ayuntamiento el expediente que ha debido formar.

25 Francisco García Baeza en 15 de Abril último, pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

37 Fabián Martínez Albaladejo; en 15 de Abril último, pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

65 Nicolás Roca Martínez; en 15 de Abril último, de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Cartagena, cuarta sección.

60 José Giménez Fernández; en 15 de Abril último, pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

62 José Navas Pagán; en 15 de Abril último, pendiente de viuda, justifica, soldado condicional.

74 Juan Solano Martínez; en 15 de Abril último, pendiente de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Cartagena, quinta sección.

39 José Egea Rebollo; en 15 de Abril último, de padre sexagenario y hermano impedido, no se presenta á ser reconocido, para el 30 del actual.

58 Juan José Balsalobre García; en 15 de Abril, pendiente de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

81 Remigio Mata Orenes; en 15 de Abril último, pendiente de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Calasparra.

26 Pedro Navarro Llamas; en 4 de Abril último, pendiente de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Abanilla.

30 Marcos Salar Ribera; no comparece, soldado sorteable.

Caravaca.

137 Ignacio Giménez Picón; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

126 Inocente Robles Aznar; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, séptima sección.

11 Antonio Alarcos Quesada; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

27 Andrés Cánovas Nicolás; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Lorca, tercera sección.

37 Francisco Pérez Chuecos; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Cartagena, primera sección.

9 José Antonio Ruiz García; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

145 Ginés Ureña Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Cartagena, quinta sección.

2 Antonio Madrid Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

40 Teodoro García Rosique; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Molina.

5 Andrés Latorre Fenoll; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Librilla.

16 José Bonache Talón; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Cieza.

128 Tomás Carrillo Buitrago; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Bullas.

43 Juan Martínez Valera; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Mula.

13 Cristobal Soriano Moreno; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Murcia, sexta sección.

50 Juan González Serna; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Primer reemplazo de 1885.

7 Antonio Requena Pérez; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Lorca, primera sección.

68 Pedro Carrasco Martínez; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Cartagena, cuarta sección.

79 José Ortega Ortega; de observación, reconocido, inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1887.

Murcia, primera sección.

Nicolás López Navarro, denunciado este mozo como comprendido en el art. 30 de la ley, y resultando que no reúne los requisitos que la ley exige por haber juzgado suerte en Moratalla en el año 1877, acuerda la Comisión dejar sin efecto el acuerdo de 22 de Abril último, por el que se concedió á Manuel Illán Guirao de la cuarta sección de Murcia en el reemplazo de 1886, la consideración de redimido á metálico; y en virtud de la contradicción que resulta entre lo declarado por el Navarro ante el Ayuntamiento y los hechos realizados, acordó también se pase á los Tribunales ordinarios, la copia del expediente instruido ante aquella Corporación, para que se depuren los hechos y se le exija la responsabilidad á que pudiera haber lugar.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Sexta sección.

Número 671.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante todo el mes de Marzo último.

Supletoria del día 3.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Se aprueba el acta anterior y el extracto de los acuerdos del mes de Febrero, así como el estado de la distribución de fondos para el expresado mes de Marzo.

Se acuerda que por los profesores titulares y bajo su dirección, se proceda á la inoculación de la vacuna á los niños pobres, adquiriéndose los cristales y tubos que se consideren necesarios al indicado objeto y abonándose su importe del capítulo de imprevistos.

También se acuerda administrar la extrignina á los perros vagabundos y á los que no lleven bozales de alambre, impidiendo así la terrible mordedura de los que fueren atacados de hidrofobia.

A moción del Sr. Regidor Síndico se acuerda nombrar una Comisión, para que distribuya cuarenta pesetas como socorros domiciliarios á pobres enfermos, cuya cantidad será abonada del cap. 5.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se declaran con las modificaciones hechas á virtud de reclamaciones pertinentes, definitivas las listas electorales para Ayuntamientos y se acuerda que con ellas se forme el censo electoral, procediéndose al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal administrativa que han de fir-

mar las hojas del expresado censo y los diez elegidos se convocarán por el Sr. Alcalde para que en un breve plazo evacuen su cometido.

A presencia de la Corporación, el Depositario de fondos municipales entrega á D. Andrés López Sánchez, quinientas cuatro pesetas sesenta y siete céntimos á que ha ascendido el 6 por 100 de la cantidad ingresada por la liquidación que ha practicado con el Banco de España; firmando dicho señor el recibí en el oportuno libramiento y manifestando que queda satisfecho y sin opción á reclamar contra este Ayuntamiento que ha cumplido el contrato que estipuló con el interesado en sesión de cuatro de Noviembre del año último.

Se acuerda que por el presente Secretario, se adquiera una mesa de escritorio, con destino á la Sección de estadística y que su importe se le abone del art. 5.º cap. 1.º del presupuesto que se ejercita.

Se acuerda revalidar lo resuelto en sesión de tres Diciembre del año último, y que se abonen los diez y seis bonos que de los sorteos quedan por satisfacer, toda vez que la caja municipal se halla en condiciones para ello, librándose con cargo al capítulo de resultados del presupuesto refundido que acaba de aprobarse, art. 13, del cap. 1.º.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda abonar quince pesetas del capítulo de imprevistos, al vecino de este pueblo, por el alquiler de seis caballerías que han conducido á la diputación del Berro á los señores del Juzgado municipal y médicos titulares, á la exhumación de un cadáver.

Se acuerda librar á favor del presente Secretario, las treinta y cinco pesetas consignadas para la adquisición de palmas para la función próxima del Domingo de ramos.

Por justas consideraciones de equidad se acuerda la amortización de veinte y ocho bonos municipales, obteniéndose por medio del oportuno sorteo, los que de los que quedan en circulación deben ser agraciados.

Se recibe á un comisionado de ejecución y apremio, que contra este Ayuntamiento dirige la Delegación de Hacienda de la provincia por algunos debitos que se hacen á Tesorería y la Corporación queda enterada.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se exhibe por el presente Secretario, la cuenta justificada del material que ha destinado á la Sección de estadística, para la refundición y rectificación del amillaramiento, importante ciento treinta y una peseta setenta y cinco céntimos; acordándose por unanimidad su pago del art. 10, capítulo 1.º del presupuesto del ejercicio actual.

Habiéndose recibido los tubos y cristales de linfa de vacuna, por conducto del practicante de Cirugía don Antonio Sánchez Ferragut, se acuerda le sea abonado su importe, que asciende á veinte pesetas, con cargo al capí-

tulo 11 del presupuesto actual, y se proceda á la inoculación de este específico, por los facultativos titulares de medicina y cirugía ó por los suministrantes residentes en esta villa, bajo la inspección de aquellos.

Supletoria del día 31.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Se aprueba el acta del anterior.

Se acuerda reintegrar al presente Secretario de las cantidades que por adelantado ha invertido en el socorro de pobres transeúntes nacionales y extranjeros durante el tercer trimestre que finaliza hoy y cuyas cantidades son veinte y nueve pesetas la primera y dos pesetas setenta y cinco céntimos la segunda, cuyo abono se hará con cargo á los artículos 4.º y 5.º respectivamente del capítulo 5.º del presupuesto que se halla en ejercicio.

Señalado por la superioridad el día tres del entrante mes de Abril para el reconocimiento ante la Comisión provincial de los mozos del presente reemplazo, se acuerda nombrar comisionado para su conducción al teniente Alcalde 1.º el cual irá provisto de los documentos que exige la ley y de los fondos para socorrer á los mozos, abonándosele la dieta para ayuda de costa de diez pesetas por cada día que invierta en evacuar el encargo que se le confiere.

Se acuerda aprobar y que autorice el Sr. Presidente como la instrucción determina, los expedientes de ejecución y apremio de tercer grado, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual por territorial é industrial que con tal objeto ha presentado D. Lucio López, comisionado de apremio.

Se acuerda el pago de sus haberes de todas clases del tercer trimestre del ejercicio actual á todos los empleados y dependientes de este Municipio.

Se acuerda aprobar la distribución de fondos para el inmediato mes de Abril que se ha presentado con este objeto, la cual se halla estrictamente ajustada á las necesidades y servicios que han de prestarse durante el indicado mes.

Como quiera que los vijilantes nocturnos se encuentran retribuidos suficientemente por los fondos municipales sin que esto les haya evitado el seguir la reprobada costumbre, de molestar á los vecinos con peticiones los Domingos de todas las semanas se está en el caso de que desaparezca dicha costumbre, que si en otro tiempo tuvo razón de ser por que dichos empleados empleados no gozaban de otros emolumentos, hoy los pueblos todos los han abolido por vejatoria é inulta; se acuerda hacer saber á los expresados vijilantes que desde luego dejen de pedirle á los vecinos, á no ser á los que les presten un servicio especial y determinado y al cual no vengán obligados por razón de su cargo público.

Ordinaria del día 5 de Abril.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Dada cuenta del precedente extracto se acuerda aprobarla en la forma y manera que ha sido redactado por el presente Secretario, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley municipal.

Alhama 16 de Abril de 1887.—Benigno Sánchez, Secretario.—V.º B.º Juan Cano Ruiz.

Número 606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación Municipal en el mes actual.

Sesión del día 7.

Le fué prestada su aprobación, al extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el finado mes de Febrero.

También fué aprobado el proyecto de la distribución de fondos para el mes actual.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el día 26 del finado Febrero al 4 actual inclusive, acordándose que la cantidad á que asciende, ingrese en caja municipal.

Asimismo quedó enterada la Corporación del resumen general de lo recaudado por el referido impuesto, en el expresado mes de Febrero.

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes servicios.

Sesión del día 14.

Informadas por el Regidor Síndico las cuentas de los fondos comunes de este Municipio, correspondientes al período administrativo de 1885-86, se acordó pasen á la Junta Municipal, á los efectos del art. 161 de la ley, previas las formalidades que indica el párrafo 3.º de dicho artículo.

Se acordó la construcción en el cementerio municipal de doce fosas-nichos para adultos.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el día 5 al 11 actual inclusive, se acordó que la cantidad á que los mismos ascienden, ingresen en caja municipal.

Fueron aprobadas varias cuentas y subsiguiente abono de diferentes servicios.

Sesión del día 21.

Se dió lectura y la Corporación quedó enterada, de la circular expedida por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, referente á los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos, en el próximo año económico.

También se acordó que lo recaudado por consumos desde el día 12 al 18 actual inclusive, ingrese en caja municipal.

Sesión del día 28.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, que han de autorizar el libro del censo electoral.

La Corporación quedó enterada de la circular expedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia, señalando los días que han de comparecer ante la Comisión provincial, los mozos comprendidos en el reemplazo actual y anteriores.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se acordó se proceda á la vacunación de los niños pobres de este término municipal.

Examinados los partes diarios de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos desde el día 19 al 25 ac-

tual inclusive, se acordó que la cantidad á que los mismos ascienden, ingresen en caja municipal.

La Unión 31 de Marzo de 1887.—El Secretario, Ricardo Martínez.

Sesión del día 4 de Abril de 1887.

Dada cuenta del precedente extracto en la celebrada dicho día, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación, remitiéndose al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley municipal de que certifica.

La Unión 5 Abril de 1887.—Ricardo Martínez.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Moreno.

Número 1087.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN.

Se hace saber: Que no habiendo dado resultado la subasta verificada el día 31 de Mayo último, para arrendar el arbitrio uso voluntario de pesos, medidas y romanas, durante el próximo año económico, se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar el día 15 del corriente mes y hora de diez á once de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anterior, excepto lo referente al tipo que queda reducido á 268 pesetas 33 céntimos, y la fianza provisional que será de 13 pesetas 41 céntimos.

El rematante queda obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Abarán 4 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, Joaquín Jesús y Gómez.

Número 1095.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Don Antonio Camacho Mora, Alcalde constitucional de Totana.

Hago saber: Que de diez á once de la mañana, del día 13 del actual, en las Salas Capitulares de esta villa, y ante el Ayuntamiento constitucional de la misma, tendrá lugar el único remate para el arriendo en subasta del servicio del alumbrado público para todo el año económico de 1887-88, bajo el tipo de cinco mil quinientas pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo que no se admitirá proposición alguna, que exceda de la cuota fijada, ó no se sujeten á las condiciones citadas, ó sean de personas que no ofrezcan garantías á juicio del Ayuntamiento.

El pago de la inserción del presente anuncio, será de cuenta del rematante.

Totana 7 de Junio de 1887.—Antonio Camacho.

Número 1088.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Don Juan Ruiz Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que terminado por esta Junta pericial, el apéndice al amillaramiento de la contribución de in-

muebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento del año inmediato económico de 1887-88, queda expuesto al público por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que salga el presente anuncio en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones; pues pasado el cual, no tendrá derecho alguno para oírseles

Librilla 3 de Junio de 1887.—Juan Ruiz.—P. S. M., Francisco Gil, Secretario.

Número 1089.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

No habiendo concurrido licitadores á la primera convocatoria, se anuncia otra nueva subasta para el día 15 del actual á las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de contratar por el período de tres años económicos, que principiarán en 1.º de Julio de 1887 y terminarán en 30 de Junio de 1890, el suministro de rancho á los presos pobres que debe socorrer el Excmo. Ayuntamiento, bajo las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y las cuales se consignaron en los edictos publicados para la primera convocatoria, y que fué inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de 18 de Mayo último.

Lo que se hace notorio, para conocimiento del público.

El pago de la inserción del presente anuncio será de cuenta del rematante.

Murcia 6 de Junio de 1887.—Carlos García Clemencín.

Número 1090.

El día 16 del actual á las once de la mañana, tendrá efecto en estas Salas Consistoriales la subasta por proposiciones verbales y pujas á la llana para la construcción de un acueducto que conduzca aguas al aljibe de D. José Sandoval, por haber cortado la boquera por donde antes las recibía con la construcción del Cementerio de Nuestro Padre Jesús, bajo el tipo de 268 pesetas 63 céntimos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, entre las cuales aparecen las de que para tomar parte en dicha subasta, deberá consignarse un 5 por 100 que se aumentará hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva y la de que el contratista ha de pagar los derechos de inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 4 de Junio de 1887.—Clemencín.

Número 1096.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

CUENTA de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

Pts. Cis.

Plaza de Cetina.

Un oficial 6 días, á 2.75 ptas. 16 50

Un ayudante, 6 días, á 2.	12 »
Un amasador, 6 días á 1'75.	10 50
Dos peones, 6 días á 1'50.	18 »
Tres id. 6 y medio á 1'50.	29 25
Dos carretadas de cal, á 21'95.	43 90
Siete metros arena, á 2'87.	20 09
Acerado de 2 picos.	2 50
Media docena de capazos.	2 50
Composición de pozales.	1 50
Los cargos yeso.	1 »

Teatro Rómea.

Un oficial, 6 días á 3 pesetas.	18 »
Un ayudante, 6 días á 2.	12 »
Un amador, 6 días á 1'75.	10 50
Dos peones, 6 días á 1'50.	18 »
Un id. 6 días á 1.	6 »
1850 ladrillos, á 29'95.	55 41
Tres cargos yeso moreno á 11.	33 »

Total. 310 65

Murcia 4 de Junio de 1887.—Mannel Lorenzo.

Octava seccion.

Número 1085.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE ALBACETE

Relación de los nombramientos de Fiscales Municipales de la provincia de Murcia para el bienio de 1887 á 1889.

Audiencia de lo Criminal de Murcia.

Partido judicial de Murcia.

- Distrito municipal de Alcantarilla, D. José Martínez Ortíz, Fiscal electo.
- Distrito municipal de Beniel, don Francisco Ortíz Guadalupe, id.
- Distrito municipal de la Catedral de Murcia, D. Jesualdo Cañadas, id.
- Distrito municipal de S. Juan de Murcia, D. Juan de la Cierva Peñafiel, id.
- Distrito municipal de Pacheco, don Agustín Martínez Martínez, id.
- Distrito municipal de S. Pedro del Pinatar, D. Manuel Tárraga Albadalejo, id.

Partido judicial de Cieza.

- Distrito municipal de Abanilla, don José Riquelme Quiles, id.
- Distrito municipal de Abarán, don Antonio Gómez Palazón, id.
- Distrito municipal de Blanca, D. Rafael Fernández Parra, id.
- Distrito municipal de Cieza, D. José Antonio Baldrich Carnicero, id.
- Distrito municipal de Fortuna, don Pedro Lozano Belda, id.
- Distrito municipal de Ojós, D. Gregorio Moreno Massa, id.
- Distrito municipal de Ricote, D. Celestino Guillamón Hurtado, id.
- Distrito municipal de Ulea, D. Antonio Pérez Borreguero, id.
- Distrito municipal de Villanueva, D. Manuel Ortíz Robles, id.

Partido judicial de Mula.

- Distrito municipal de Albudeite, don Antonio López Ripoll, id.
- Distrito municipal de Alguazas, don Sandalio Martínez Fernández, id.
- Distrito municipal de Archena, don Miguel Sánchez Banegas, id.
- Distrito municipal de Bullas, don Francisco Pascual Medina, id.
- Distrito municipal de Campos, don José Antonio Valverde Vallejos, id.
- Distrito municipal de Ceutí, D. Fernando García Jara, id.

- Distrito municipal de Cotillas, don Francisco Saravia Sandoval, id.
- Distrito municipal de Lorquí, don Pedro Ruíz Guillamón, id.
- Distrito municipal de Molina, don Diego Hernández Guerrero, id.
- Distrito municipal de Mula, D. Patricio Guillén Luna, id.
- Distrito municipal de Pliego, D. Antonio Cerdán Bernabeu, id.

Partido judicial de Yecla.

- Distrito municipal de Jumilla, D. José Antonio Ripoll Herrero, id.
- Distrito municipal de Yecla, D. Antonio Palao, id.

Audiencia de lo Criminal de Cartagena.

Partido judicial de Cartagena.

- Distrito municipal de Cartagena, don José Martínez Roig.
- Distrito municipal de Fuente-álamo, D. José Ramón Sevilla Moreno, id.

Partido judicial de La Unión.

- Distrito municipal de La Unión, don Eleuterio Ballester Manzanares.

Audiencia de lo Criminal de Lorca.

Partido judicial de Caravaca.

- Distrito municipal de Calasparra, D. José Pérez Castillo.
- Distrito municipal de Caravaca, don Francisco Sánchez Gómez.
- Distrito municipal de Cehégín, don José Ciller Adán.
- Distrito municipal de Moratalla, don Andrés Navarro Fernández.

Partido judicial de Lorca.

- Distrito municipal de Aguilas, Don Eugenio García de la Chica.
- Distrito municipal de Lorca, D. Rafael Aguila Guerra.

Partido judicial de Totana.

- Distrito municipal de Aledo, D. Francisco Pallarés Romero.
 - Distrito municipal de Alhama, don Manuel Sánchez Vidal.
 - Distrito municipal de Librilla, D. Julián Munuera Cuevas.
 - Distrito municipal de Mazarrón, don Antonio Zamora Jorquera.
 - Distrito municipal de Totana, don Gonzalo Cánovas Martínez.
- Albacete 6 de Junio de 1887.—El Fiscal, Alejandro Horruel.

Número 1094.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIÓN

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á los procesados José y Francisco Cayuela, hermanos, vecinos de Cartagena, con morada en la diputación de San Antonio Abad, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan, en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre lesiones á José Ibañez Vazquez, cuyo suceso ocurrió el día diez de Abril último, en las cuevas llamadas del Piojo, de este término judicial.

Al propio tiempo, encargo á las autoridades así civiles como militares

y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en La Unión á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Adolfo Fuertes.

Número 1018.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Don Juan Romero Amorós, Abogado y Juez municipal de este término.

Hago saber Que en el procedimiento para la ejecución de sentencia seguido en este Juzgado á instancia de Sebastián Rabal Rodríguez, contra Bernabé Robles Vidal, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días la siguiente.

Ptas.

Una casa, sita en la calle Alta de las Asperillas, que mide trece metros cincuenta centímetros de fondo, por diez idem de frente; lindando por su derecha saliendo, Antonio Jiménez; izquierda, Vicente Sánchez, y espalda, José Martínez, teniendo la puerta al Mediodía; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de seiscientos veinte y cinco pesetas. 625

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana. Los licitadores tendrán de manifiesto en esta Secretaría el título de propiedad de dicha finca y se les advierte, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, previo depósito del diez por ciento y que una vez terminado el remate, no tendrán derecho á exigir otro título que el posesorio que consta en esta Secretaría

Dado en Aguilas á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Romero Amorós.—Por su mandado, Gerónimo Jiménez.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy.—Cádiz y «La gran Vía».

A las 9 en punto.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Corpus Christi y San Feliciano.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de San Antonio y las Capuchinas.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.